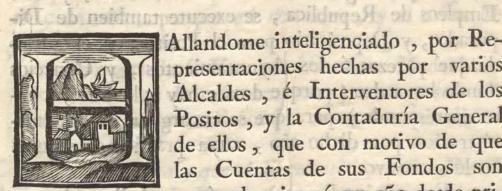
Mivida en 31 de D'oregel 773 dobre nombran a davenos sel Pories

tiempo mee hagan Election de Justicias, y mas



Allandome inteligenciado, por Representaciones hechas por varios Alcaldes, é Interventores de los Positos, y la Contaduría General de ellos, que con motivo de que las Cuentas de sus Fondos son comprehensivas á un año desde pri-

mero de Julio, hasta fin de Junio de el siguente, (segun está prevenido por la nueva Instruccion) y haverse acordado posteriormente, que los nombramientos de Justicias, y mas Empleos de Republica se hagan en primero de Enero, hasta fin de Diciembre, tiene cada seis meses que intervenir un Alcalde con la llave que le corresponde por Ley, de que resulta, que haviendo cargos por mala administracion, y otros motivos, se resisten á la responsabilidad con el pretexto de si fueron, ó no causados en los primeros seis meses, fin de Diciembre, o en los otros seis fin de Junio, con lo que dilatan la ordenacion de Cuenta mucho tiempo ; y asimismo porque debiendose presentar esta en el mes de Julio para remitir á mis manos, les imposibilita el hallarse en la Recoleccion de sus Frutos, y algunos meses despues, lo que se evitaria siguiendo en el Nombramiento de Interventores de dichos Positos el mismo orden que en el de Justicias, y mas Empleos del Comun, con obligacion de dar su Cuenta fin de Diciembre, como se practica con las de Fondos publicos, y otras de distinta naturaleza, por hallarse todos en sus domicilios, y sin las urgencias precisas que en el Agosto; y atendiendo á tan justos fundamentos, y otros que reservo: He tenido á bien declarar, que en los principios del año, á el tiem-

for Motor as Bules a form